

## **Posicionamiento de la Coalición Nacional para prevenir la obesidad en niños, niñas y adolescentes.**

### **Ley de Emergencia Alimentaria.**

Septiembre 2019.

Las organizaciones miembros de la “Coalición Nacional para Prevenir la Obesidad Infantil en Niños, Niñas y Adolescentes”, a través del presente documento, nos pronunciamos a favor de la prórroga de la Ley de Emergencia Alimentaria, aprobada el día 18 de septiembre del corriente año. Sin embargo, vemos la necesidad de solicitarle al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación que, al momento de implementar la norma, se garantice el derecho a la alimentación adecuada a través de la provisión de alimentos de buena calidad nutricional. Esto es así teniendo en cuenta el contexto de doble carga de malnutrición en la población argentina, donde coexiste el sobrepeso y la obesidad con el hambre y la desnutrición, especialmente entre niños, niñas y adolescentes de bajos recursos.

A nivel nacional, según la Encuesta Mundial de Salud Escolar (2012), en los últimos cinco años, en el grupo de adolescentes de 13 a 15 años, aumentó el exceso de peso del 24,5% al 28,6%. A su vez, la prevalencia de obesidad pasó del 4,4% al 5,9%. Esta situación demuestra la necesidad de formulación de políticas públicas que tiendan a disminuir el consumo de productos con nutrientes críticos y a mejorar los hábitos alimentarios de la población a los fines de reducir el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades no transmisibles. Es por ello que, el derecho a la alimentación, especialmente en grupos vulnerables, no puede limitarse a promover la ingesta de alimentos, sino a garantizar que la alimentación sea de calidad y saludable.

En este sentido, Comités de Derechos Humanos han recomendado la puesta en marcha de políticas alimentarias como un elemento necesario para proteger el derecho a la salud y a la alimentación de las personas. El Comité de derechos económicos, sociales y culturales (CDESC) ha resaltado que el contenido básico del derecho a la alimentación implica la disponibilidad de alimentos en *“cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de los individuos”*, donde la satisfacción del derecho no puede interpretarse *“en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos”* sino que debe interpretarse de manera más amplia teniendo en cuenta la calidad nutricional de los alimentos (CDESC, Comentario General Nro. 12). Además, para cumplir con las obligaciones derivadas del derecho a la salud y el derecho a la alimentación, los Estados deben procurar la disponibilidad y accesibilidad de comida saludable.<sup>1</sup>

Desde la Coalición, apoyamos toda medida tendiente a mejorar y garantizar el derecho humano a la alimentación, que asegure el suministro de alimentos adecuados y saludables a toda la población, en especial a los grupos en mayor situación de vulnerabilidad, que son quienes más padecen y sufren las epidemias de obesidad, malnutrición y enfermedades crónicas en general.

---

<sup>1</sup> Informe del Relator Especial, Anand Grover, Los alimentos poco saludables, las enfermedades no transmisibles y el derecho a la salud.